



II

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO

Arbitrios del Reyno, confha. de 17. de este mes, medien lo siguiente  
La Vta. Excelencia Real el Recurso, Dilig.<sup>as</sup> practicadas por la Villa de  
Zeda sobre la urgente necesidad de acudir a la Reparacion de los Pans,  
conesiles de la Abegua Madre, para que asi, Aguas, se les facilite  
el dicho curso, a fin de arguar a los propios d.ño. de Segura, y  
sobrante de ellas, regulado se corre en 1707. sellon. Y enterado de  
todo teniendo presente los antecedentes Relativos al asunto, y lo que  
V.S. informa contra de 24 de Mayo antecedente, sea servido por  
Decreto de 9. del corriente conuena a la Justicia y Suma de Pro  
pio de la referida Villa de Zeda, la licencia correspondiente  
para que pueda acudir a la reparacion de los pans conesiles  
de la Abegua Madre, libandose la deuda cuenta, y razon de su con  
ta sin exceder de los 8700 r. de su Regulacion equitandose por Admin.<sup>on</sup>  
y formal, y asistiendo para arguar su permanencia en lo suc  
sivo, lo capitular de 1707. y 1708. y para que esta pueda  
liger los referidos 8700 r. de su Regulacion sin perjuicio de su Reinte  
gro por quien correspondo, y ha acordado, que por V.S. se disponga q.  
la Villa de Zeda le remita f.º de la letra de las ordenanzas  
municipales integra, con que se gobierna y los cuentas del pro  
ducto y distribucion del d.ño. de Segura, con expresion del modo y  
forma con que se seguia el pago por los interesados en el Vicio. In  
formando V.S. en su Vta. con remision de estos documentos, lo q.  
sele ofrezca, y parezca sobre todo

Cuya Resolucion comunico a V.º para su inteligencia, y cum  
plim.<sup>to</sup> y es para que remitan inmediatamente un traslado de la letra de  
las ordenanzas municipales antiguas con que se gobierna, las  
cuentas del producto y distribucion del d.ño. de Segura, y me  
mande V.º el modo y forma con que se seguia el pago por los  
interesados, y lo demas que se le ofreciere, y pareciere. Dio que